

## NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

### **Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022.**

Mediante este documento, les presentamos las principales novedades introducidas por dicha norma en materia laboral y de Seguridad Social, que serán aplicables durante el ejercicio 2022.

#### **1.- SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.**

Se mantiene el mismo ya establecido por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, quedando así fijado en 33,33 €/día o 1.000€/mes por 14 pagas, con efectos desde el 1/01/22.

#### **2.- INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM).**

El IPREM se fija durante durante 2022:

- a) EL IPREM diario, 19,30 euros.
- b) El IPREM mensual, 579,02 euros.
- c) El IPREM anual, 6.948,24 euros.

---

**Madrid**  
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**  
Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**  
Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**  
Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual del IPREM será de 8.106,28 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.948,24 euros.

### **3.- COTIZACIONES SOCIALES.**

#### **A) Régimen general por cuenta ajena:**

- Base máxima: 4.139,40 € / mes
- Base mínima: 1.166,70€ /mes

Permanecen inalterados los tipos de cotización vigentes hasta la fecha.

#### **B) Régimen especial trabajadores por cuenta propia o autónomos:**

- Base máxima: 4.139,40 € / mes
- Base mínima: 960,60€ /mes

Se mantienen los mismos tipos de cotización vigentes hasta la fecha.

#### **- Trabajadores autónomos que a 01/01/22 tengan menos de 47 años de edad:**

La base de cotización será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior. Igual elección podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2021 haya sido igual o superior a 2.077,80 euros mensuales, o que causen alta en este régimen especial con posterioridad a dicha fecha. En otro caso su base máxima de cotización será de 2.113,20 euros mensuales.

-

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



# GMintegra

A Securex Group Company

**Trabajadores autónomos que a 01/01/22 tengan 47 años de edad** si su base de cotización fuera inferior a 2.077,80 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.113,20 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2022, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en este caso no existirá esta limitación.

- **Trabajadores autónomos que a 01/01/22 tengan 48 o más años de edad** cumplidos, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.035,90 y 2.113,20 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en el caso, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 960,60 y 2.113,20 euros mensuales.

Sin embargo, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:

a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.077,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 960,60 euros mensuales y 2.113,20 euros mensuales.

b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.077,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 960,60 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 1,7%, con el tope de la base máxima de cotización.

- **Trabajadores autónomos que simultáneamente trabajen por cuenta ajena**, y durante el 2022 coticen en régimen de pluriactividad por una cuantía superior a 13.822,06€ tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen esta cuantía, con el límite del 50% de las cuotas ingresadas en el mencionado régimen.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



La TGSS procederá a abonar el reintegro que en cada caso corresponda antes del 1/05 del ejercicio siguiente.

- **Trabajadores autónomos que en algún momento del 2021 y de forma simultánea hayan tenido contratados por cuenta ajena** un número de trabajadores igual o superior a 10, la base mínima de cotización a partir del 1/01/22, tendrá una cuantía fija de 1.234,80€ mensuales.

Esta misma base de cotización será igualmente aplicable a los trabajadores autónomos que realicen funciones de dirección y gerencia que comporten el ejercicio del cargo de consejero o administrador en sociedades mercantiles capitalistas, y a los socios trabajadores de las sociedades laborales cuando éste no queden incluidos en el régimen general, excepto que causen alta inicial en este régimen, en que durante los 12 primeros meses de alta, podrán cotizar por la base mínima general establecida por este régimen.

Se aplaza la entrada en vigor de lo previsto en la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, en lo relativo a la posibilidad de que los trabajadores por cuenta propia ejerzan su actividad a tiempo parcial.

### **C) Régimen especial de trabajadores del hogar:**

las bases de empleadas de hogar se actualizan y quedan en los siguientes tramos;

<b>TRAMO</b>	<b>RETRIBUCIÓN MENSUAL - € mes</b>	<b>BASE COTIZACIÓN - € mes</b>
1º	Hasta 259	231
2º	269.01 - 418	379
3º	418.01 - 568	528
4º	568.01 - 718	677
5º	718.01 - 869	827
6º	869.01 - 1.017	976
7º	1.017.01 - 1.166.70	1.166.70
8º	1.166.71 - 1.273	1.220.00
9º	1.273.01 - 1.439	1.370.00
10º	Desde 1.439.01	Retribución mensual (hasta llegar a la base máxima establecida para el régimen general de 4.139,40€)

#### **Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

#### **Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

#### **Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

#### **Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes vigentes hasta la fecha de 28,3%, del que 23,60 corresponde al empleador y 4,70% al empleado de hogar.

Se mantiene la bonificación del 20% a las cotizaciones por la contratación de empleados de hogar siempre que el empleado no hubiera estado de alta en este régimen a tiempo completo para el mismo empleador.

También se mantiene la bonificación para familias numerosas del 45%.

Estas bonificaciones no serán de aplicación para empleados de hogar que presten servicios menos de 60 horas mensuales por empleador.

#### **4.- ACTUALIZACION DE LAS PENSIONES.**

Las pensiones públicas experimentarán en 2022 un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021, es decir, un 2,5%.

#### **5.- OTRAS MEDIDAS.**

- Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, para las cotizaciones que se generen durante el año 2022.
- Se modifica la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que podrá percibirse hasta que el menor cumpla 23 años de edad.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



# GMintegra

A Securex Group Company

Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

[www.gmintegrarrhh.com](http://www.gmintegrarrhh.com) - [info@gmintegrarrhh.com](mailto:info@gmintegrarrhh.com)

---